

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
 No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franco. trimestre 18 "  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey (q. D. g.), y Augustina Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 41 de 12 Fbro.)  
**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**  
 Subsecretaría.

**ANUNCIOS**  
 Se halla vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad Central la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.  
 Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».  
 Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.  
 Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.  
 Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.  
 Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.  
 («Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Aritmética, Algebra, Geometría y Contabilidad, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.  
 Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso libre, podrán concurrir todas las personas que se crean con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.  
 Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de veinte días, a contar desde el de publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.  
 Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.  
 Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, y se ha de proveer por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.  
 Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.  
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid».  
 Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.  
 Segundo. Un trabajo original, de carácter aplicable a la industria y de libre elección para el opositor.  
 Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid en la forma siguiente:  
 A. El primer ejercicio consistirá en hacer a pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.  
 Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del bosquejo antes dicho el dibujo con sombras geométricas del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo a la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo; ya con tinta China, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.  
 Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos, y resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.  
 B. En el segundo ejercicio, todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado a las Artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.  
 Durante él, los opositores no podrán comunicarse entre sí con otras personas y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera, se hará un bosquejo determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto; y en la segunda, se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que quede debidamente detallado y representado con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.  
 Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones, el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y, una vez terminados los trabajos, se compararán por los Jueces, los

cuales podrán pedir a los autores las explicaciones que estimen precisas.  
 C. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor a las preguntas ó objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.  
 D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representando en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá a las observaciones que el Tribunal le dirija.  
 Una vez terminada la oposición, se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.  
 En todo lo que no se determina expresamente en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible a las disposiciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.  
 Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.  
 Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.  
 («Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero.)

Segunda sección.  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Número 273.  
**OBRAS PÚBLICAS**  
**NEGOCIADO EXPROPIACIÓN**  
 Término de Yecla.  
 En el expediente a que se refiere la nómina inserta en el Boletín oficial de 4 de Enero último, para expropiación en término de Yecla de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de la construcción del ferrocarril de Jumilla a Yecla, he acordado con fecha 10 de los corrientes:  
 1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna a dicha necesidad.  
 2.º Que en su vista ha de procederse a la fijación y valoración de

las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios que tengan las fincas amillaradas á su nombre, para que en el término de ocho días comparezcan en la Alcaldía de Yecla, á fin de hacer la designación legal del perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no reuniese las condiciones legales, se conformarán los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Yecla ó su término representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombraren, será válida toda notificación que se dirija al Sr. Regidor Síndico de Yecla.

Murcia 11 de Febrero de 1904.

El Gobernador,  
AGUSTIN BULLON

**Quinta sección.**

Número 296.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción, ha dejado sin efecto los nombramientos de Don Francisco García San Nicolás y D. María O García Ordaz, del cargo

Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito.
Derechos reales.	D.ª Angeles Belmonte Hernández.	61'01
»	D. Francisco Escámez Bernal.	3'71
»	Francisco Riquelme Jiménez.	50'22
»	Juan Pujalte Castillo.	1'25
»	Lorenzo Almagro Cemelián.	18'32
»	Juan Alcaraz Conesa.	1'25
»	Onofre Royo Abad.	33'89
»	Mariano Calatayud y Toenz.	25'84
»	José Alcaraz García.	133'64
»	José Hernández García.	73'94
»	Andrés Castejón Martínez.	76'50
»	El mismo.	3'17

Número 297.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Sección Facultativa de Montes.**

**Anuncio.**

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta celebrada ante la Alcaldía de Yecla, para el aprovechamiento de las leñas procedentes de la poda de los árboles que vejetan en el monte «Serral, Corrales y Castellar», de los propios de aquella ciudad, se anuncia cuar-

que desempeñaba de Auxiliar del Agente de la zona 2.ª; D. Mariano Muñoz García del mismo cargo del Agente de la zona 3.ª, y D. Antonio Ruiz Avilés, D. Enrique López Saurín y D. Antonio Guirao Gracia, del repetido cargo del Agente de la zona 9.ª

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 10 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, Puente.

Número 293.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito.
Derechos reales.	D.ª Angeles Belmonte Hernández.	61'01
»	D. Francisco Escámez Bernal.	3'71
»	Francisco Riquelme Jiménez.	50'22
»	Juan Pujalte Castillo.	1'25
»	Lorenzo Almagro Cemelián.	18'32
»	Juan Alcaraz Conesa.	1'25
»	Onofre Royo Abad.	33'89
»	Mariano Calatayud y Toenz.	25'84
»	José Alcaraz García.	133'64
»	José Hernández García.	73'94
»	Andrés Castejón Martínez.	76'50
»	El mismo.	3'17

ta subasta que tendrá lugar ante la Alcaldía de Yecla á las doce del día 24 del corriente, con las mismas formalidades y bajo iguales condiciones que sirvieron de base para las anteriores, teniendo en cuenta también en esta cuarta subasta lo que respecto á la primera se dice en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 275, correspondiente al día 21 de Noviembre del año próximo pasado.

El tipo para esta cuarta subasta será de 2.400 pesetas, hecha ya la deducción del 40 por 100 de la tasación que determina el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento antes citado.

Murcia 8 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 298.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Edicto**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana ó industrial y demás impuestos, correspondiente al primer trimestre de 1904, en la villa de Aguilas durante los días del 7 al 11 del mes actual, de ocho de la mañana á dos de la tarde en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 5 de Febrero de 1904.—El Arrendatario, P. P. Pedro Guijarro.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>FORASTEROS</b>		
1	Antonio Sánchez Pérez.	2'96
3	Andrés Rebagliato.	2'05
8	Alfonso García Cegarra.	3'59
10	Antonio Garrido Valcárcel.	16'96
11	Antonio Gutiérrez.	3'13
12	Antonio de la Vega.	3'59
16	Antonio Sicilia Salinas.	1'93
27	Andrés Cascales Jiménez.	3'90
29	Antonio López López.	2'50
32	Amaro Inglés.	5'67
33	Angeles Ruiz.	2'87
34	Augusto Fernuy.	3'90
37	Adolfo Ceño.	2'75
45	Bartolomé Martínez.	8'71
49	Carmen Soler.	5'06
59	Carmen Capdepón.	3'13
62	Carmen Ibáñez.	3'84
91	Fernando Conejo.	1'79
103	Francisca Caspe, v.ª del Gral. Alarcón.	1'93
4	Fernando Miranda.	5'06
7	Francisco López.	3'13
8	Francisco Pérez Manzanares.	2'31
9	Francisco Pérez Huertas.	3'90
13	Gaspar García.	3'52
14	Ginés y Vicente García.	2'31
18	Herederos de Asunción Ruiz.	2'80
21	Herederos de Pedro Sánchez.	4'36
29	Ildefonso Ruiz.	2'94
32	Juan Baspulini.	3'90
37	José Domingo Daufin.	5'67
38	Juan Vivo.	5'45
40	Joaquín Pérez.	9'40
43	Juan Pérez Moreno.	3'52
44	Juan Conesa.	7
45	Jesualdo Cebrián.	2'75
46	Juan Martínez.	5'83
51	José Fernández.	16'33
54	José Gómez.	3'01
58	José María Pinar.	20'53
61	José Casanova.	2'95
62	José Fenor.	2'93

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.ª zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
71	José Martínez Rico.	21'38
85	José Ruiz.	14'02
86	Joaquín Sandoval.	12'05
94	José Calins Aranda.	22'93
207	Manuel Saavedra.	23'27
8	Mariano Carreras.	4'42
10	Marqués de Valladores.	85'61
14	María Nogués y Sara.	27'60
18	Miguel Pérez Carrión.	5'96
22	Miguel Martínez.	1'29
24	Miguel Castillo.	3'90
32	Mariano Zamora.	6'21
33	María Rosique.	4'67
34	Miguel Pérez Roca.	1'95
43	Manuel Campillo.	3'13
52	Pedro Marin.	4'92
53	Pedro Luque.	2'05
54	Pedro Ortega.	3'90
58	Pedro Laborda.	2'31
60	Pedro García Antolín.	2'31
78	Rafaela Esbrit Pérez.	1'95
79	Ramón Cuenca Almela.	6'98
84	Ramón Sandoval.	3'90
86	Raimundo Baño.	2'31
87	Seminario de San Fulgencio.	8'58
88	Salvador Pérez.	4'04
92	Saturnino Trives.	3'73
93	Silverio Díaz Fernández.	3'90
95	Salvador Lisón Peñafiel.	6'76
305	Vicente López Zapata.	21'77
9	Victor Pérez.	3'14
<i>Semestrales.</i>		
4	Antonio Jiménez.	3'08
14	Antonio Escudero Fernández.	2'31
23	Antonio Jiménez.	2'31
54	Conde de Clavijo.	3'08
60	Carmen Gallego.	3'08
71	Duque de Lucas.	3'08
90	Francisco Guillén.	2'80
140	Francisco Gutiérrez Paco.	3'08
11	Francisco Jiménez Alarcón.	2'31
22	Herederos de José Serrano.	2'31
35	José Carrillo.	2'31
48	Juan Menchón.	3'08
49	José Laura.	1'90
56	José Egea.	3'08
85	José Antonio Gómez.	3'08
89	Juan Nieto.	2'05
90	Luis Guillén.	2'31
206	Manuel Jiménez.	3'08
37	María Dolores Benito.	2'68
59	Pedro Sánchez.	2'31
63	Pascual Blaya.	3'08
71	Pascual Sánchez.	2'31
95	Sofía y Alejandro Denia.	3'08
96	Sinfaroso Ferrer.	2'80
98	Salvador Lessu.	3'08
<i>Anuales.</i>		
2	Andrés Sánchez.	3'08
18	Andrés Montalbán.	2'08
101	Francisco Perona.	1'99
55	José Cascales.	3'08
59	José García Torralba.	3'09
68	José Castaño.	2'54
73	José Almansa.	2'08
78	Juan Meroño.	3'09
235	Mariano Pérez.	2'55
57	Pascual Barquero.	3'08
89	Salvador Hidalgo.	3'08
97	Salvador Fernández.	2'55
99	Sinfariano Zufeca.	2'08
302	Tomás Carrión García.	3'08
4	Tomás Guardiola.	3'08
7	Victoriano López.	1'81
<b>SAN ANDRÉS</b>		
315	Ana M. <sup>a</sup> García Ibáñez.	10'50
39	Carmen Vázquez.	2'87
40	Concepción Ortega.	10'18
42	Carmen Stárico.	29'19
67	Isidro Martínez.	2'31
79	José Arques López.	2'31
90	José Fernández Fernández.	5'17
409	Lorenzo Callejas.	31'57
18	Mariano Martínez.	5'59
19	Manuel Yagües.	6'57
<i>Semestrales.</i>		
320	Antonio Gómez Celdrán.	2'71
30	Antonio Carbonell Morcillo.	3'04

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
41	Concepción Lacadia.	3'04
78	Juan Antonio Flores.	2'80
80	Josefa Nausa.	2'44
<b>SAN ANTOLIN</b>		
451	Antonio Marín Guillamón.	7'37
56	Antonio Alemán Pérez.	2'18
68	Antonio Martínez.	3'20
77	Antonio Hurtado.	5'31
83	Bernardo Sánchez.	5'52
510	Dolores Zamorano.	5'99
11	Dolores Ruiz Jiménez.	7'10
18	Dolores Vila Dalmau.	56'79
25	Dolores Albarracín.	8'82
36	Francisco Ortiz.	2'95
42	Francisco Celdrán.	1'93
50	Gabriel Luján Osete.	180'81
66	José Hernández Mompeán.	5'37
67	Juana Fernández.	8'85
71	José Clares Illán.	13'96
76	Joaquín Sánchez.	18'60
81	José Martínez López.	3'08
82	Jacinto Lisón Delgado.	11'27
84	Juan López Mesas.	5'44
87	Juan Martínez.	1'93
96	José Muñoz Morales.	6'46
604	Joaquín Pérez.	5'51
15	Juan Mateo Parraga.	5'51
30	Julio Paterna Pellicer.	12'05
31	Juan Martínez López.	1'92
45	Mariano López Leal.	35'09
50	Mariano Martínez López.	4'67
53	María del Carmen Ramón.	2'95
55	Mariano López.	1'92
82	Mariano Lozano Sánchez.	7'48
83	María García Ruiz.	6'10
95	Pascual Martínez.	6'77
709	Ramón de Mira.	23'49
14	Salvador Hernández.	5'44
17	Teresa Quesada.	15'95
18	Tomás Vázquez.	3'52
28	Luis Hernández.	12'93
<i>Semestrales.</i>		
478	Antonio Heredia.	3'08
613	José Flores Rodríguez.	1'91
<i>Anuales.</i>		
679	Mariano Leante.	3'08
<b>SAN BARTOLOMÉ</b>		
729	Amalia Alvarez de Toledo.	1'93
57	Concepción Bó López.	2'31
89	Herederos de Rosario Nouguerón.	8'57
90	Herederos de Manuel Bol.	7'59
91	Herederos de María Alba ladejo.	2'05
98	José Medina.	2'95
818	Julián de la Cierva.	4'29
42	Luis Lanzarote.	11'52
43	Luis Fernández Alba.	43'79
51	Marqués de Fontanar.	72'73
52	Manuel Martínez.	101'35
75	Pedro Antonio Pérez.	5'06

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 270.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero próximo pasado.

Día 1.º

Presidencia del Sr. Muñoz. Se aprueba el acta de la anterior. Se forman las listas electorales de Compromisarios para las de Senadores, y se acuerda su exposición al público hasta el día 20.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las atenciones municipales del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Diciembre.

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal. La de gastos menores en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros a enfermos pobres.

La de gastos en la extracción de escombros en el cementerio municipal.

La del material invertido en la academia de música.

La del importe de 500 pesetas en papel de multas para las infracciones a las ordenanzas municipales.

Y la de los gastos en un viaje á la capital de la provincia por mi el Secretario del Ayuntamiento para hacer ingresos en Hacienda y Diputación.

Fué aprobada el acta de los afros de las especies sujetas al impuesto de consumos practicados el día 1.º de este mes, por la Comisión designada al efecto.

Se acuerda pase á informe de la Comisión permanente de vias y obras el escrito de D. Juan Jiménez Garriga, solicitando que le sea concedido en venta con todas las formalidades y requisitos legales que procedan á la obtención de justo y legítimo título, una superficie de terreno en la plaza del Doctor Fortún, con destino á la construcción de un edificio público.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 60 de la ley Municipal, se procedió á fijar el número de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, para el despacho de los distintos servicios municipales, quedando al efecto elegidos los señores que obtuvieron mayor número de votos, y quedando por tanto constituidas las expresadas Comisiones.

Dada cuenta de las dimisiones presentadas por los empleados de las oficinas municipales, se acordó aplazar su nombramiento para la sesión inmediata, exigiendo una fianza de 5.000 pesetas en efectivo ó 10.000 en fincas, para poder aspirar al cargo de Depositario municipal.

También se acuerda proceder á la provisión por concurso de la nueva plaza de Médico titular con destino al Hospital, que con el haber de 2.000 pesetas figura en el capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto ordinario de este corriente año.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

Estando á la orden del día, fueron designados D. Francisco Trench Chiappara, Depositario de los fondos municipales; D. José Sánchez López de Ayora, Oficial mayor de la Secretaría; D. Francisco Trench Caro y D. Angel Sagrera Rostán, Oficiales 1.º y 2.º respectivamente, aplazando los demás nombramientos, á fin de acometer las mayores economías posibles, dentro del personal, en consonancia con los distintos servicios municipales.

Extraordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

Expuesto el objeto de la sesión, se da cuenta de que la Administración de Hacienda de la provincia había anulado la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último, para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo de esta villa y su término, para los años de 1904 á 1908, ambos inclusive, y en su virtud se acuerda la celebración de una nueva subasta con el carácter de primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anulada, y con solo la adición de que, para mayor garantía del acto, sea presidido por todo el Ayuntamiento en vez de seña únicamente por la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba una cuenta importe de las ropas, efectos é

instrumental quirúrgico con destino al nuevo Hospital.

Se acuerda determinar en seis el número de las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes de este término, para el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el presente ejercicio.

También se acuerda declarar definitivamente ultimadas las listas de electores para la designación de Compromisarios, para la elección de Senadores, que han estado expuestas al público hasta el día 20 del actual, y que con el carácter de definitivas se expongan de nuevo al público antes del día 8 de Marzo próximo, en cumplimiento al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Según ordena el art. 59 de la ley Municipal, la Presidencia dió cuenta de los nombramientos que tiene hechos de Alcaldes pedáneos y de barrios.

Finalmente se ocupó el Ayuntamiento en hacer el nombramiento del personal que figura en el capítulo 1.º art. 1.º del presupuesto ordinario de este corriente año, á fin de que tengan la necesaria atención todos los servicios públicos.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al presente mes:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos desde el día 22 hasta la fecha.

La de jornales y materiales empleados en la construcción del pozo sumidero de la calle de Mayo.

La del valor de roses y gorras para la guardia municipal y ordenanzas del Ayuntamiento.

La de los gastos causados en los estudios preliminares para la conducción del agua potable de la villa; y

La de los jornales y materiales invertidos en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable.

Se da cuenta de que D. Francisco Trenchs Chicappara, había constituido 5.000 pesetas en efectivo, que como fianza le han sido exigidas para el desempeño del cargo de Depositario municipal.

También se da cuenta de que Don Francisco Moreno Jorquera, arrendatario que ha sido del impuesto de consumos, durante el año último, había satisfecho cumplidamente todas sus obligaciones con el Ayuntamiento, y en su virtud, se acordó autorizarle para que disponga cuando guste de la fianza que tiene constituida para responder de aquel contrato y de todas sus consecuencias.

Se aprueba la formación de secciones y la distribución del número de asociados que á cada una corresponde para la renovación ordinaria de la Junta municipal administrativa, acordándose que se expongan al público como previene el art. 67 de la vigente ley Municipal, y que se acredite en la forma que determina el 11 del reglamento de 20 de Octubre de 1870.

Se concede licencia al vecino Gabriel Cano Méndez, para reedificar el bajo y construir un principal sobre la casa de su propiedad número 21 de la calle de Romero.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 6 de Febrero.

Aguilas 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco F. Luna.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que presentado en este Ayuntamiento por D. José Manuel Gómez Ortega, el proyecto facultativo de vias metálicas dobles para la carretera municipal de Cartagena á esta ciudad, se somete á información pública por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se produzcan las reclamaciones que se estimen procedentes acerca de dicho proyecto, el cual queda de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 10 de Febrero de 1904.—Jacinto Conesa.

Número 302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Relación de los individuos que el día 29 de Enero último fueron agraciados en el sorteo de las secciones como Vocales asociados de la Junta Municipal, para el presente año, á los fines del art. 68 de la ley

1.ª Sección.

D. Andrés López Ecija.  
Damián Caballero Pérez.  
Lorenzo Fernández Agudo.  
Cosme Sánchez Puerta.

2.ª Sección.

D. Amador Espín Arévalo.  
Juan Maravillas Fernández García.  
Juan Arévalo Béjar.

3.ª Sección.

D. Miguel Muñoz Puerta.  
Andrés Peñalver Fernández.  
José López Ibáñez.

4.ª Sección.

D. Ramón Cano Moya.  
Sebastián Fajardo Catalán.

5.ª Sección.

D. Salvador Fernández Gil.  
Cristóbal Rodríguez Moya.  
Alfonso Corbalán Matallana.

6.ª Sección.

D. Santos Matallana Sánchez.

7.ª Sección.

D. Francisco Zamora y Rubio.  
Pedro Zarco Noguero.

Cehegín 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, P. A., Miguel de la Ossa.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guíjarro.